

Por hoy, por mañana y por siempre.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 19598-2016

Fecha: 27/04/2016 16:00:34

Recibido por: JOSE DIVER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20160170409751  
Fecha: 22-04-2016

DOCTOR (A):

ANA CECILIA LOPEZ TORRES

Encargado (a) de Prestaciones Sociales

SECRETARIA DE EDUCACION MPAL. DE PEREIRA

Cra. 7 N° 18 - 55 Piso 8 Palacio Municipal

PEREIRA – RISARALDA

Adjunto remitimos tres (3) Fallos Contenciosos de reconocimiento de Prestaciones y Ajuste de Prestaciones, revisados por los sustanciadores de éste Patrimonio Autónomo, en los cuales se consignan las observaciones que deben ser tenidas en cuenta en los pasos posteriores a la remisión del respectivo Acto Administrativo por parte de esa Secretaría.

En este envío se integran:

- Las Hojas de Revisión negadas de todas las prestaciones: La Entidad Territorial debe tener en cuenta las observaciones y remitirlas nuevamente a éste Patrimonio Autónomo.
- Hojas de Revisión aprobadas.

Antes de expedir los Actos Administrativos se solicita la verificación y cualquier inconsistencia que se presente, devolver inmediatamente la Hoja de Revisión a ésta entidad para las revisiones pertinentes.

Éste Patrimonio Autónomo se abstendrá de autorizar cualquier pago para las solicitudes que previamente no hayan recibido su visto bueno de conformidad con el Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, artículo 3 parágrafo 2, que establece que éstas resoluciones carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

Para las cesantías parciales se informa que estas prestaciones quedan con pago condicionado a turno y disponibilidad presupuestal.

Los Actos Administrativos no pueden aumentar el valor ni modificar la destinación consignados en los proyectos de resolución revisados y aprobados por éste Patrimonio Autónomo y, deberán cumplir con todas las formalidades legales.

Para el pago de las prestaciones remitir en el siguiente orden los documentos:

1. Acto Administrativo de reconocimiento debidamente notificado y ejecutoriado (Personal, Edicto o por conducta concluyente).
2. En caso de existir recurso de reposición, revocatorias y aclaratorias, anexar la resolución que resolvió las mismas.
3. Hoja de Liquidación de aprobación de éste Patrimonio Autónomo.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente.

*Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO LISTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.*

*E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestros agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que no han sido vulnerados.*

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \*PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \*Manizales (57-6) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# (fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

5. Fotocopia de la cédula del beneficiario del pago.
6. En el evento de existir descuentos a terceros o pignoraciones, anexar la autorización expresa del docente y la certificación de la deuda de la Entidad e incluir el registro del descuento en el Acto Administrativo.
7. En el evento de existir descuento por embargo se deberá anexar copia del oficio del Juzgado donde cursa el proceso en contra del educador y relacionar el descuento en el Acto Administrativo de reconocimiento.

A continuación se relacionan los documentos adicionales que deben aportar por tipo de prestación:

#### Pensión Por invalidez y de Retiro por Vejez:

1. Acto Administrativo de retiro del servicio.
2. Certificado donde conste último pago de salarios en el que indique mes y año.

#### Pensión de Jubilación Ordinaria, Jubilación por Aportes con Cuotas Partes, Reliquidaciones de Pensión:

1. Oficio de solicitud de trámite y copia de oficios de aceptación u objeción de la cuota parte.
2. Oficio de envío de Resolución de Reliquidación de Pensión a las Cuotas Partes con constancia de recibido

#### Sustituciones de Pensión, Pensión Post – Mortem 20 años, Pensión Post – Mortem 18 años, Sustitución de la Pensión por invalidez:

1. Fotocopia de Cédulas de los Beneficiarios, Registro civil de nacimiento de los menores o Tarjeta de Identidad.
2. Certificado de Escolaridad para los hijos mayores de edad (18-25 años) Estudiantes (Educación Formal y Vigente al período de inclusión en nómina)

#### Cesantías Definitivas a Beneficiarios y Seguro por Muerte:

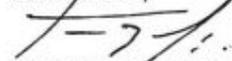
1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de los beneficiarios mayores de edad y representante legal si hay lugar a ello.
2. Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios menores de edad o Tarjeta de identidad.

**NOTA: PARA EL TRÁMITE DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES, SOLO ES NECESARIO EL ACTO ADMINISTRATIVO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE.**

**FAVOR NO REMITIR EXPEDIENTES FISICOS (EXCEPTO EN EL CASO DE FALLOS CONTENCIOSOS).**

En el evento de no encontrarse la Hoja de Revisión en el oficio de la referencia, la secretaria de educación deberá informar de inmediato al correo rincon@fiduprevisora.com.co o al teléfono 5945111 Ext. 3146. Si la fecha es mayor a 15 días hábiles de recibido en el ente territorial y la secretaria de educación no informa el no recibido de la Hoja de Revisión, la Secretaria de Educación deberá realizar el denuncia de pérdida correspondiente y anexar el oficio a fin de proceder de conformidad.

Cordialmente,



JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA

Director de Prestaciones Económicas.

Vicepresidencia Fondo de Prestaciones.

ELABORÓ: RIGOBERTO RINCON

*\*Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.*

*E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.*

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)

[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EFICIENCIA

**FIDUPREVISORA S.A.**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**Pensiones Aprobadas Enviadas por Ente territorial**  
**Fecha de envío : 2016-04-21**

Ente Territorial: PEREIRA

Departamento: RISARALDA

Tipo Doc Docente	Doc Docente	Nombre Docente	Tipo Vinc	Subtipo Presf	Mesada Inicial	Fecha Efectividad	Identif	Observaciones
CC	26,946,873	BEDOYA JARAMILLO LUZ MARY	NACIONALIZADO	APJUF	1,415,829	26- JUN- 2009	1386271	<p>REF: SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE PEREIRA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, DECISION QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA SALA DE DECISION DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013</p> <p>DEMANDANTE: LUZ MARY BEDOYA JARAMILLO C.C. 26946873</p> <p>RESUELVE: RECONOCER LA PENSION DE JUBILACION CON TODOS LOS FACTORES SALARIALES A PARTIR DE 26 JUNIO 2009 POR PRESCRIPCION TRIENAL, FECHA RADICACION CUMPLIMIENTO FALLO: 12620055</p> <p>FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 26062013</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO MEDIANTE LA EXPEDICION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE:</p> <p>1. RECONOZCA AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCENTE LUZ MARY BEDOYA JARAMILLO CON UN INGRESO BASE DE LIQUIDACION \$1.587.776 X EL 75% \$1.190.838, FECHA DE EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 26/06/2009 POR PRESCRIPCION TRIENAL, INCLUIR LOS FACTORES SALARIALES ASIGNACION BASICA \$1.372.394, HORAS EXTRAS \$40.294, PRIMA ESPECIAL \$150, PRIMA DE ALIMENTACION \$460, PRIMA DE VACACIONES \$31.230 Y PRIMA DE NAVIDAD \$115.733.</p> <p>2. RECONOCER EL VALOR DE LAS MESADAS ATRASADAS POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA MESADA PAGADA Y EL VALOR DE LA NUEVA MESADA, \$7.248.263, TAL COMO SE REFLEJA EN LA LIQUIDACION EFECTUADA EN EXCEL Y QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO EN DOS (2) FOLIOS, DESDE EL 26/06/2009 AL 15/01/2012 UN DIA ANTES DE LOS EFECTOS DE LA RPTU POR LAS DIFERENCIAS ENTRE LA PENSION DE JUBILACION Y EL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION FALLO CONTENCIOSO, SE TRATA DE UN PAGO UNICO POR SER MAYOR LA MESA DE LA REQUISICION DE LA PENSION DE JUBILACION A LA DEL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION POR FALLO CONTENCIOSO.</p> <p>SE PRECISA QUE DEL VALOR A PAGAR DE DIFERENCIA DE MESADAS, \$7.248.263 SE DESCONTARÁ LOS APORTES DE LEY 85 DE 1989 (5%) LEY 852 DE 2003 (32%), LEY 1122 DE 2007 (2,5%) Y LEY 1258 DEL 2008 EL (2%), LA SECRETARIA DE EDUCACION, DEBE INCLUIR EN LA RESOLUCION QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EL VALOR DE LA DIFERENCIA MESADAS ATRASADAS A PAGAR, SEGUN LA HOJA DE LIQUIDACION EN EXCEL QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO.</p> <p>3- RECONOCER LA INDEXACION DE LA SUMA QUE SE PAGA POR DIFERENCIA DE MESADAS, CAUSADAS DESDE EL 26/06/2009 AL 26/06/2013, FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA POR VALOR DE \$391.466, SE TOMO COMO INDICE INICIAL 2606/2009= IPC= 102,22 E INDICE FINAL LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA 2606/2013= IPC = 113,89.</p> <p>4. EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CCA:</p> <p>INTERESES MORATORIOS DESDE 26 AGOSTO 2013 AL 25 NOVIEMBRE 2013 Y DESDE 12 FEBRERO 2015 AL 30 ABRIL 2016 POR: \$3.988.873</p> <p>COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DE EDUCACION DEBERA AJUSTAR EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN ESTE OFICIO Y SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>VALOR NETO DIFERENCIAS ATRASADAS \$7.248.263  INDEXACION \$391.466  INTERESES MORATORIOS \$3.988.873</p>

FIDUPREVISORA S.A.  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
 Pensiones Aprobadas Enviadas por Ente territorial  
 Fecha de envío : 2016-04-21

Ente Territorial: PEREIRA			Departamento: RISARALDA					
Tipo Doc Docente	Doc Docente	Nombre Docente	Tipo Vinc.	Subtipo Post	Mesada Inicial	Fecha Efectividad	Ident#	Observaciones
CC	24,952,784	OROZCO PAREJA MARIA ASCENETH	MUNICIPAL	AFJUC	1,425,233	16-SEP-2008	1384009	<p>TOTALES \$11.838.682</p> <p>REF: SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUDICADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, DECISION QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA SALA DE DECISION DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014</p> <p>DEMANDANTE: MARIA ASCENETH OROZCO PAREJA C.C. 24.952.784</p> <p>RESUELVE: RECONOCER LA PENSION DE JUBILACION CON TODOS LOS FACTORES SALARIALES A PARTIR DE 16 SEPTIEMBRE 2008. DECLARAR LA MULTIPLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES SJJ DE 17862009 Y 110 DE 24020812</p> <p>NUMERO DE PROCESO: 65001-33-33-083-2013-00125-00</p> <p>FECHA RADICACION CUMPLIMIENTO FALLO: 11/08/2015</p> <p>FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 25/02/2015</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARSE CUMPLIMIENTO AL FALLO MEDIANTE LA EXPEDICION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE:</p> <p>1. RECONOZCA AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCENTE MARIA ASCENETH OROZCO PAREJA CON UN INGRESO BASE DE LIQUIDACION \$1.873.644 X EL 75% \$ 1.405.233, FECHA DE EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 16/09/2008, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA COMO EN CADA DE UNA NO SUS PROYECTOS NO INCLUYE VALOR O FACTOR SALARIAL ALGUNO CONFORME A LO ORDENADO POR LOS FALLO CONTENCIOSOS SE SOLICITA INCLUIR ASIGNACION BASICA \$1.671.448, PRIMA DE VACACIONES \$66.946 Y PRIMA DE NAVIDAD \$135.251, RECONOZCA AJUSTE A LA REQUIDICION DE LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCENTE MARIA ASCENETH OROZCO PAREJA CON UN INGRESO BASE DE LIQUIDACION \$2.086.126 X EL 75% \$1.564.595, FECHA DE EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 01/02/2010 TENIENDO EN CUENTA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA COMO EN CADA DE UNA NO SUS PROYECTOS NO INCLUYE VALOR O FACTOR SALARIAL ALGUNO CONFORME A LO ORDENADO POR LOS FALLO CONTENCIOSOS SE SOLICITA INCLUIR ASIGNACION BASICA \$1.801.360, PRIMA DE VACACIONES \$76.182 Y PRIMA DE NAVIDAD \$158.037, SE DEBE INCLUIR EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION UN ARTICULO EN EL CUAL SE INDIQUE QUE LAS ENTIDADES QUE FUERON CONCURRENTE CON EL PAGO DE LA PENSION DE JUBILACION POR APORTES DE IGUAL MANERA LO SERAN PARA EL PAGO DEL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION POR APORTES (COMPENSACIONES).</p> <p>2. RECONOCER EL VALOR DE LAS MESADAS ATRASADAS POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA MESADA PAGADA Y EL VALOR DE LA NUEVA MESADA, \$5.523.002, TAL COMO SE REFLEJA EN LA LIQUIDACION EFECTUADA EN EXCEL Y QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO EN DOS (2) FOLIOS, DESDE EL 18/09/2008 AL 30/01/2010 POR LAS DIFERENCIAS ENTRE LA PENSION DE JUBILACION Y EL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION FALLO CONTENCIOSO Y DESDE EL 02/02/10 AL 14/02/2010 INCLUSIVE, POR LAS DIFERENCIAS ENTRE LA REQUIDICION DE LA PENSION DE JUBILACION Y EL AJUSTE A LA REQUIDICION DE LA PENSION DE JUBILACION POR FALLO CONTENCIOSO, LAS MESADAS SUBSIGUIENTES SE LIQUIDARAN CUANDO SE RECIBA LA ORDEN PARA PAGO.</p> <p>SE PRECISA QUE DEL VALOR A PAGAR DE DIFERENCIA DE MESADAS, \$5.523.002 SE DESCONTARAN LOS APORTES DE LEY 91 DE 1989 (5%), LEY 812 DE 2003 (12%) Y LEY 1250 DEL 2008 (12%), LA SECRETARIA DE EDUCACION, DEBE INCLUIR EN LA RESOLUCION QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EL VALOR DE LA DIFERENCIA MESADAS ATRASADAS A PAGAR, SEGUN LA HOJA DE LIQUIDACION EN EXCEL QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO.</p> <p>3- RECONOCER LA INDEXACION DE LA SUMA QUE SE PAGUE POR DIFERENCIA DE MESADAS, CAUSADAS DESDE EL 18/09/08 AL 28/02/09, FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA POR VALOR DE \$855.538, SE TOMO COMO INDICE INICIAL 3408/2008= IPC = 98,939999999999998 E INDICE FINAL LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA 25/02/2015= IPC = 120,26</p> <p>4. EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES CONSENTES Y MORATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CCA:</p> <p>INTERESES MORATORIOS DESDE 25 FEBRERO 2015 AL 24 MAYO 2015 Y DESDE 11 AGOSTO 2015 AL 30 ABRIL 2016 POR: \$1.464.251</p>



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	27 de abril de 2016	<b>Número de radicado:</b>	19598
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DE FALLOS	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	UN SOBRE DE MANILA CON 2 CARPETAS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

